



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL*

*Alcalde-Presidente titular.*

*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*

*1er. Teniente de Alcaldía.*

*D<sup>a</sup>. ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*

*2<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.*

*Concejal-Delegada.*

*D<sup>a</sup>. GINESA CONESA FUENTES.*

*Concejal-Delegada.*

*D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*

*Concejal-Delegado.*

*D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*

*Concejal-Delegado.*

*D<sup>a</sup>. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*

*Concejal-Delegada.*

**INTERVENTORA ACCIDENTAL**

*D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE*

**SECRETARIO**

*ANTONIO CANO GÓMEZ.*

**SESIÓN ORDINARIA**

**05/12/2023**

**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



---

#### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

##### **I.- Certificación número cuatro de las obras “Parque Europa, Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 5 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-08/23 (sede electrónica 2023/8716G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “**Parque Europa**” (**Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio**) **O-08/23 (2023/8716G)**, siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de pista multideportiva y vallado perimetral” por la Arquitecta municipal y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023000880 de fecha 22 de marzo de 2023.

**Segundo.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

**Tercero.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 11 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001469, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio”, lote 2: “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San



Antonio” y lote 3: Coordinación de seguridad y salud”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada. **Cuarto.-** Por Resolución nº 2023002175, de 18 de julio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio” a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190).

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 20.358,32€.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de a 25.396,00 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de a 46.848,90 €.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 4, de los directores de obra, Dña. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto técnico Municipal y D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

**Séptimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4, asciende a un importe de 78.684,43 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

##### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la **Certificación nº 4** de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G), con un importe de 78.684,43€.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 5 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Parque Europa, Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio”, por un importe de 78.684,43 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas **JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.**

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificación número seis de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 5 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-26/22 - Lote 1 (Sede electrónica: 2023/7523F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a



la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2023001250, de fecha 20 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra,” mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Por Resolución nº 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

**Cuarto.-** Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.



3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 31.617,70 €.
4. La certificación nº 4 se encuentra emitida a 0 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 1.894,70 €.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 6, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.

**Séptimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 6, asciende a un importe de 142.198,92 € para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*

### **Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 6 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22, Lote 1, POS Nº72, con un importe de 142.198,92 € a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 5 de diciembre de 2023,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número seis de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, por un importe de 142.198,92 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Con relación al siguiente punto,** anunció su abstención, la señora Concejala Doña Ginesa Conesa Fuentes, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **III.- Certificación liquidación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 29 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicatario la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejala Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto



a regulación armonizada.

**Tercero.-** Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303.

**Cuarto.-** Con fecha 16 de diciembre de 2021, por Resolución nº 2021003459 se designó para la Dirección de obra a D<sup>a</sup>. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D<sup>a</sup>. Yolanda Hernández Navarro, redactora del proyecto.

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 29.527,46 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 20.284,53 €.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 30.973,63 €.
8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 27.347,43 €.
9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 56.166,66 €.
10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 50.075,14 €.



11. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 11 de la obra de referencia, por importe de 6.815,14 €.
12. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 12 de la obra de referencia, por importe de 88.862,21 €.
13. La certificación nº 13, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
14. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 14 y última de la obra de referencia, por importe de 907,31 €.

**Sexto.-** En fecha 8 de septiembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

**Séptimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la Certificación Liquidación, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable, emitido por Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta Municipal directora de la obra, que asciende a un importe de 5.459,07 € , y se somete a su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LC

SP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.*

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan*



---

*en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

*“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. ....*

*7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.*

*8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final...”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la **Certificación Liquidación** de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 5.459,07€.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, a excepción de la señora concejal Doña Ginesa Conesa Fuentes, cuya abstención, por razones legales, ha sido anteriormente anunciada, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 5.459,07 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**IV.- Certificación número tres de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 5 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



Visto el expediente de referencia O-02/23 (Sede electrónica: 2023/10795N), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

**Segundo.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

**Tercero.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación



eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” (O-02/23 lote 1) a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 Euros
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, del director de obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

**Séptimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 30.383,60 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el*



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la **Certificación nº 3** de la obra adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), denominada “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” (O-02/23 lote 1), con un importe de 30.383,60€.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 5 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, por un importe de 30.383,60 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**V.- Certificación número cuatro y última de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 24 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-28/22 (Sede electrónica: 2023/5934M), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS N°71”, siendo adjudicataria la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 25 de enero de 2023.



**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 14 de marzo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2023000810, de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldan”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Por Resolución nº 2023001437, de 9 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 (Ejecución de las obras) de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS Nº71, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833).

**Cuarto.-** Adicionalmente, en virtud del Decreto nº 2023001436, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se adjudicó el Lote 2 (Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud) de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS Nº71” a JOSÉ ROSIQUE ROS (22981987L), formalizado contrato el 5 de mayo de 2023, y que comprendería la ejecución de los trabajos correspondientes a la Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud.

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 6.863,52 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 40.679,54 €.



3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 29.529,55 €.

**Sexto.-** En fecha 13 de noviembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

**Séptimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4 y última, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por el Sr. Ingeniero Técnico municipal, Mariano José Sánchez Lozano, que asciende a un importe de 23.154,00 € , y se somete a su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



---

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*



Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

*“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. ....*

*7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.*

*8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 4 y última (**Certificación final de obra**) de la obra adjudicada a la ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833, denominada “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS N°71” Lote 1 (Ejecución de las obras)” O-28/22, con un importe de 23.154,00 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número cuatro y última de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”, por un importe de 23.154 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**VI.- Certificación liquidación de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 30 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-28/22 (Sede electrónica: 2023/5934M), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS N°71”, siendo adjudicataria la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**



**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 25 de enero de 2023.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 14 de marzo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2023000810, de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldan”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Por Resolución nº 2023001437, de 9 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 (Ejecución de las obras) de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS Nº71, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833).

**Cuarto.-** Adicionalmente, en virtud del Decreto nº 2023001436, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se adjudicó el Lote 2 (Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud) de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS Nº71” a JOSÉ ROSIQUE ROS (22981987L), formalizado contrato el 5 de mayo de 2023, y que comprendería la ejecución de los trabajos correspondientes a la Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud.

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 6.863,52 €.



5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 40.679,54 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 29.529,55 €.

**Sexto.-** En fecha 13 de noviembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

**Séptimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la Certificación Liquidación, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por el Sr. Ingeniero Técnico municipal, D. Mariano José Sánchez Lozano, que asciende a un importe de 9.653,04 € , y se somete a su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de*



---

*contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

*“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. ....*

*7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.*

*8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación Liquidación (**Certificación Liquidación de obra**) de la obra adjudicada a la ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833, denominada “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS N°71” Lote 1 (Ejecución de las obras)” O-28/22, con un importe de 9.653,04€.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”, por un importe de 9.653,04 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**VII.- Certificación número diez de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su



adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.996.500 euros.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se designó para la Dirección de obra a Directores de obra a Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.



**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 65.335,96 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 159.147,29 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 91.393,42 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 151.342,31 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de a 178.266,67 €.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de a 302.056,29 €.
8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de a 192.363,72 €.
9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de a 157.784,53 €.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 10, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal y Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal.



**Séptimo.-** La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 10, asciende a 250.790,40 € para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de

---



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la **certificación nº 10** de la de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), con un importe de **250.790,40 €**.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 5 de noviembre de 2023,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número diez de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 250.790,40 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**VIII.- Certificación número tres de las obras de “Reconceptualización Parque de la Constitución, Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de



contratación, con fecha 4 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-09/23 (sede electrónica 2023/11426E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “Reconceptualización del Parque de la Constitución”, siendo adjudicataria la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Redactado “Proyecto de reconceptualización del Parque de la Constitución, Torre Pacheco” por el Arquitecto D. Juan García Plaza y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023001596 de fecha 26 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de mayo de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 25 de mayo de 2023.

**Tercero.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2023001758, de fecha 6 de junio de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución”, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2023002334, de 1 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución” O-09/23 a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349) y designó como Supervisora del contrato a la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Teresa Talaya Tévar.



**Quinto.-** Por Resolución nº 2022002092, de 8 de julio de 2022 se designó como Director de Obras y Coordinador de Seguridad y salud de la obra de referencia a D. Juan García Plaza, redactor del proyecto básico y de ejecución.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 56.873,03€.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de a 55.774,42 €.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3 del director de la obra, D. Juan García Plaza y de la responsable del contrato, D<sup>a</sup>. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal.

2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 157.647,29 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*



**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 3 de la obra adjudicada a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349), denominada “Reconceptualización del Parque de la Constitución” (Lote 1) O-09/23 (2023/11426E), con un importe de 157.647,29€.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 5 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres de las obras de “Reconceptualización Parque de la Constitución, Torre-Pacheco”, por un importe de 157.647,29 euros,



realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**IX.- Certificación número uno de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-12/23 (sede electrónica 2023/11241K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, siendo adjudicataria la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Rosique Martos y aprobado por Resolución número 2023002124 de fecha 12 de julio de 2023 de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

**Segundo.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 19 de julio de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico municipal con fecha 18 de julio de 2023.

**Tercero.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de julio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023002319, de fecha 31 de julio de 2023,



mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2023002729, de 14 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio” O-12/23 a la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030) y designó como Supervisor del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2023003381, de 31 de octubre de 2023 se designó como Director de Obras y Coordinador de Seguridad y salud de la obra de referencia a D. Joaquín Rosique Martos, redactor del proyecto básico y de ejecución, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1 de los directores de la obra, D. Joaquín Rosique Martos y D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.
- 2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 1.231,71 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030), denominada “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio” O-12/23 (2023/11241K), con un importe de 1.231,71€.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 5 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)

x

Fiscalizado de conformidad



---

		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número uno de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, por un importe de 1.231,71 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GRUEXMA, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

### **I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 86/23).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2184	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	414,99 €
2185	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines( Suministros)	2	983,03 €
2186	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	1	84,70 €
2187	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Servicios)	3	693,63 €
2188	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	345,18 €
2189	00	Urbanismo, Vías Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	4	2.045,74 €
2190	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	197,02 €
2191	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	5	2.953,56 €
2192	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Servicios)	10	4.067,88 €
			<b>29</b>	<b>11.785,73 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 11.785,73 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
2184	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	414,99 €
2185	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines( Suministros)	2	983,03 €
2186	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	1	84,70 €
2187	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Servicios)	3	693,63 €
2188	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	345,18 €
2189	00	Urbanismo, Vías Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	4	2.045,74 €
2190	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	197,02 €
2191	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	5	2.953,56 €



---

2192	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Servicios)	10	4.067,88 €
			<b>29</b>	<b>11.785,73 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de [REDACTED] por importes de 655,95€ y 180,29€ se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de GRAFICAS AYALA por importe de 169,40€, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de R&C UNIVERSAL por importes de 84,70€ se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En lo referente a la factura de Grupo Lealzo España,S.L que se pretende aprobar en esta Junta de Gobierno Local:



Factura nº. 23, por importe de 302,50 €, se comunica que a esta mercantil ya se se ha realizado observación en el mes de marzo de este año, en el siguiente sentido; que este servicio se encontraba adjudicado y que en fecha 6 de marzo de 2023 dicho contrato fue resuelto, por incumplimiento del contratista, desde esta fecha se viene reiterando gastos referentes a este servicio con las correspondientes observaciones en las diferentes Juntas de Gobierno celebradas..

Teniendo en cuenta que dicha mercantil ha presentado en el ejercicio 2023 facturas por importe de 24.441,49 €, SE INFORMA QUE DICHAS FACTURAS SERAN OBJETO DE CONTROL FINANCIERO, al haber superado el límite del contrato menor, y se comunica nuevamente la obligación de iniciar expediente para una nueva licitación para este tipo de servicio.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.785,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2184	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	414,99 €
2185	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines( Suministros)	2	983,03 €
2186	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	1	84,70 €
2187	00	Comercio, Empleo, Industria, Política	3	693,63 €



		Social, Familia e Igualdad (Servicios)		
2188	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	345,18 €
2189	00	Urbanismo, Vías Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	4	2.045,74 €
2190	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	197,02 €
2191	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	5	2.953,56 €
2192	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Servicios)	10	4.067,88 €
			<b>29</b>	<b>11.785,73 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 87/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y



Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
2194	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	3.836,69 €
2195	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	9.982,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>13.819,19 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 13.819,19 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
2194	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	3.836,69 €
2195	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	9.982,50 €



---

		(Obras)		
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>13.819,19 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 13.819,19 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2194	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	3.836,69 €
2195	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	9.982,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>13.819,19 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 88/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2198	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	24	626.063,44 €
2197	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	17	37.751,28 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>663.814,72€</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 663.814,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2198	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	24	626.063,44 €
2197	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	17	37.751,28 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>663.814,72 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 663.814,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2198	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	24	626.063,44 €
2197	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	17	37.751,28 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>663.814,72€</b>



**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 89/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
2100	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	4	243.096,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>243.096,13 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 243.096,13 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2100	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	4	243.096,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>243.096,13 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan	Cumple



---

	de disposición de fondos	
--	--------------------------	--

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 243.096,13 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2100	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	4	243.096,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>243.096,13 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

## **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS**

**I.-** A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 4 de diciembre de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de garantías depositadas, cuya transcripción literal se cita a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución avales:**

**-Expte. 2023/13239H.**



**-Expte. 2023/14688H.**

**-Expte. 2023/16726D.**

**-Expte. 2023/19265H.**

## **H E C H O S**

### **Expedientes devolución aval:**

#### **a) Expte. 2023/13239H.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de agosto de 2021 se concedió a la mercantil ROYCEL, S.L. licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina privada en calle María Alfaro nº 13 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/3950Z).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.048,03€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de octubre de 2021, núm. documento: 12021000033093.

Con fecha 19 de julio de 2023, núm. anotación 2023019292 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

#### **b) Expte. 2023/14688H.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 17 de julio de 2023 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de línea subterránea de baja tensión 400/230V en calle Poeta Madrid en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/12916V).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 712,80€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de junio de 2023, núm. documento: 12023000022131.



Con fecha 19 de septiembre de 2023, núm. anotación 2023024350 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 2023/16726D.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 4 de julio de 2019, núm. RGE 9886, para construcción de pequeña zona para la práctica del juego de golf en Los Saurines, junto a la casa de campo en la urbanización Las Terrazas de La Torre, ctra. Roldán a Balsicas s/n en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (Expte. DRO-139/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 4.867,35€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de julio de 2019, núm. documento: 12019000024681.

Con fecha 11 de octubre de 2023 y núm. anotación 2023026778 la sociedad solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**d) Expte. 2023/19265H.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de noviembre de 2021 se concedió a la mercantil LOMAVIL, S.L. licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar con piscina privada en calle calle Cartuja nº 46 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/2901T).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.082,50€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de febrero de 2022, núm. documento: 12022000004374.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, núm. anotación 2023030727 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*



*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

*3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

### **CONCLUSION**

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/13239H, Licencia 2020/3950Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/14688H, Licencia 2022/12916V.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/16726D, DRO-139/2019.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/19265H, Licencia 2020/2901T.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente,



adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales enumerados.

<b>Expte. urbanismo</b>	<b>Tercero NIF-CIF</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo de garantía</b>
2020/3950Z	ROYCEL, S.L. B30239107	7.048,03€	Aval
2022/12916V	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	712,80€	Aval
DRO- 139/2019	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.	4.867,35€	Aval
2020/2901T	LOMAVIL, S.L. B73692899	5.082,50€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 17.710,68€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Se ha detectado un error en el informe propuesta arriba transcrito**, ya que consta que las fianzas se depositaron en metálico, cuando estas garantías se habían depositado mediante aval bancario, tal y como consta en el resto de documentación obrante en el expediente.

**Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 1 de diciembre de 2023**, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la cancelación de las garantías depositadas, mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil ROYCEL, S.L., por importe de



7.048,03 euros, en el expediente de obras número 2020/3950Z.

**B.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 712,80 euros, en el expediente de obras número 2022/12916V.

**C.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., por importe de 4.867,35 euros, en el expediente de Declaración Responsable de Obras número DRO-139/2019.

**D.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil LOMAVIL, S.L., por importe de 5.082,50 euros, en el expediente de obras número 2020/2901T.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**II.-** A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 4 de diciembre de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

**-Expte. 2023/14697G.**

**-Expte. 2023/15000P.**

**-Expte. 2023/16724F.**

**HECHOS**

---



**a) Expte. 2023/14697G.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de junio de 2023, núm. anotación 2023016407, para ampliación acometida de 1" a 2" de agua potable y anulación en calle Molino nº 8 de Torre-Pacheco por D<sup>a</sup> [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2023/9802D). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de junio de 2023, núm. documento: 12023000021587.

Con fecha 19 de septiembre de 2023 y núm. anotación 2023024375 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**b) Expte. 2023/15000P.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 7 de junio de 2023, núm. anotación 2023015443, para ampliación acometida de agua potable para nave industrial en calle La Hita de Torre-Pacheco por la mercantil CARPINTERIA HERMA 3, S.L. (Expte. DRO-2023/9999E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de junio de 2023, núm. documento: 12023000017850.

Con fecha 22 de septiembre de 2023 y núm. anotación 2023024871 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 2023/16724F.**



---

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 28 de abril de 2020 se concedió a la mercantil CALIDONA RESORTS, S.L. licencia para urbanización de calle a abrir en calle Asturias y calle Ángel Sánchez Albaladejo en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 247/2018 – 2019/1086F).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.590,11€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de septiembre de 2020, núm. documento: 12020000032222.

Con fecha 11 de octubre de 2023, núm. anotación 2023026858 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*



a) *Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

## **CONCLUSION**

---



Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

**Expediente de devolución de fianza nº 2023/14697G, DRO-2023/9802D.**

**Expediente de devolución de fianza nº 2023/15000P, DRO-2023/9999E.**

**Expediente de devolución de fianza nº 2023/16724F, Licencia 247/2018 – 2019/1086F.**

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2023/9802D	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/9999E	CARPINTERIA HERMA 3, S.L. B30350755	84,00€	Fianza en metálico
247/2018 – 2019/1086F	CALIDONA RESORTS, S.L. B73382574	4.590,11€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 4.758,11€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 1 de diciembre de 2023,** en el que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.



---

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/9802D.

**B.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil CARPINTERÍA HERMA 3, S.L., por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/9999E.

**C.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil CALIDONA RESORTS, S.L., por importe de 4.590,11 euros, en el expediente de obras número 247/2018 – 2019/1086F.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

##### **I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (MUPANTQUAT).**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 4 de diciembre de 2023, por la funcionaria responsable de programación cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.**

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (en adelante MUPANTQUAT), con NIF.: G-73764342, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT, con NIF.: G-73764342, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

**PRIMERO.** - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 06 de octubre de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Instancia General con Registro General de Entrada y anotación 202031540 de fecha 22/11/2023 y nº 2023032025 de fecha 27/11/2023, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regular de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el fomento de la música y el canto.

**SEGUNDO.** - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, mediante el registro referido en el punto anterior:

1.- Instancia General con Registro General de Entrada anotación 202031540 de fecha 22/11/2023 y nº 2023032025 de fecha 27/11/2023.

Mediante el registro presentado y tras comprobaciones oportunas y obrantes en la tramitación del expediente, se constata que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable de que el beneficiario no concurre las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 21/11/2023.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, previa autorización de la Asociación, ambas con fecha 21/11/2023

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente que se tramita los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación, manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 21/11/2023.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal de fecha 28/11/2023.



**TERCERO.** - Respecto a la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 18.151,74€ regulada en virtud del convenio suscrito con fecha 08/11/2022.

**CUARTO.**- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan **Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

Estableciendo el artículo 22, la celebración de convenio de colaboración en el área de Cultura, a la Asociación referida

<b>Entidad beneficiaria de subvención directa por Convenio.</b>	<b>Objeto / Actividades a realizar.</b>
Convenio con la Asociación Murciana para el estudio de la Paleontología y el Cuaternario.	El objeto de este convenio es sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación de Cuaternario y la Paleontología en Torre Pacheco a través de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de acciones científicas, así como la realización anual de las



---

	excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.
--	--

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48049 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la “Asociación MUPANTQUAT”, con NIF.: G-73764342, destinado a sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de cuantas acciones científicas, culturales y sociales y de formación científico-técnica, tengan relación con el Cuaternario y la Paleontología en Torre Pacheco, así como la realización anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.

**SEXTO. -** Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 29/11/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SÉPTIMO. -** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe total de 20.000,00 €, con cargo a presupuestaria 2/9200/48049, correspondiente al ejercicio 2023 y con la denominación



---

“CONVENIO ASOCIACIÓN MUPANTQUAT: ESUDIO DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE T. PACHECO”.

- RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 20/10/2023 y nº 12023000032939, por importe de 20.000.-€

**OCTAVO.** - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 30/11/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D<sup>a</sup>. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

*“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) **aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**



- 
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
  - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
  - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.** - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023.

**TERCERO.** - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

**CUARTO.** - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.** - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023.

**SEXTO.** – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:



El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión, organización, desarrollo y colaboración de actividades tendentes a garantizar la promoción de la cultura y la oferta cultural de interés general dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Torre Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

**SÉPTIMO.** – En cuanto a la finalidad de la subvención y uso de la misma por parte de la Asociación beneficiaria:

Los fines perseguidos por la Asociación MUPANTQUAT, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de la Concejalía de Cultura, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023 por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 30.

**OCTAVO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 16 de noviembre de 2023.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación MUPANTQUAT NIF: G-73764342 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Conceder una subvención por importe de 5.300,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación MUPANTQUAT NIF: G-73764342, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**QUINTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Se ha detectado un error material o de hecho en el informe arriba transcrito**, ya que consta en el apartado segundo de la propuesta de acuerdo la cifra de 5.300 euros, como subvención a conceder, cuando en realidad se trata de 20.000 euros, tal y como consta en el resto del citado informe, así como en todos los documentos contables e informe de la Intervención Acctal. obrantes en el expediente tramitado al efecto.

**Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente**, emitido con fecha 30 de noviembre de 2023.

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de diciembre de 2023.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (MUPANTQUAT), para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 20.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de



Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

## **II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente nº 2023/17590E, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF 30113906, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF 30113906 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:



**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 3/11/2023, por la Concejala Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.400,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2023, y con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48017. En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023 está prevista dicha aplicación presupuestaria 14/2311/48017, por importe de 1.400,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 6/11/2023 y nº 2023029799.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 25/10/2023, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 20/11/2023, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 26/10/2023, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 9/11/2023.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24/10/2023, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la

---



Asociación, por importe de 1.400,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2022.

**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2023, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas de San Cayetano	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.400,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48017, del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2023.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 4/12/2023, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 1.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48017, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN CA-YETANO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES””:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/07/2023 y nº 23692, por importe de 1.400,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 4/12/2023 y nº 37649, por importe de 1.400,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

**COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo



---

continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

#### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente**



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas



subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
-



El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 20/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.



**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF 30113906, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 1.400,00 € a la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, NIF 30113906 y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de diciembre de 2023.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 1.400 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos



procedentes.

**III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado.**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente nº 2023/17594A, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, NIF G30504971, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, NIF G30504971 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 3/11/2023, por la Concejala Delegada de Política Social



(Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2023, y con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48016.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023 está prevista dicha aplicación presupuestaria 14/2311/48016, por importe de 1.700,00 €, con la denominación “CONVENIO CLUB PENSIONISTAS EL JIMENADO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 6/11/2023 y nº 2023029799.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 30/10/2023, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:



- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 20/11/2023, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 30/10/2023, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 9/11/2023.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24/10/2023, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 1.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2022.



**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica](http://www.torrepacheco.es/Portal%20de%20Transparencia/Transparencia%20Económica)).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2023, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado	Mantenimiento de actividades de la asociación
--	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.700,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48016, del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2023.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 4/12/2023, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 1.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48016, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO CLUB PENSIONISTAS EL JIMENADO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES””:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/07/2023 y nº 23693, por importe de 1.700,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 4/12/2023 y nº 37650, por importe de 1.700,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

**COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo



---

continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

#### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.



En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un



comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención:** Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

**4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario:** De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones



reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que

---



suscribe, con fecha 20/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**



**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, NIF G30504971, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 1.700,00 € a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, NIF G30504971 y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de diciembre de 2023.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 1.700 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del

---



Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco.**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente nº 2023/17584Q, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:



**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 3/11/2023, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2023, y con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48015. En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023 está prevista dicha aplicación presupuestaria 14/2311/48015, por importe de 3.700,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 6/11/2023 y nº 2023029692.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 25/10/2023, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 20/11/2023, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 25/10/2023, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 9/11/2023.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24/10/2023, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la

---



Asociación, por importe de 3.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2022.

**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2023, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.700,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48015, del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2023.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 4/12/2023, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 3.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48015, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL.PENSIONISTAS DOLORES DE PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/07/2023 y nº 23689, por importe de 3.700,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 4/12/2023 y nº 37651, por importe de 3.700,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

**COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo



continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

#### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente**

---



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas



subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una



situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención:** Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

**4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario:** De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las



circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 20/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto



económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**



**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 3.700,00 € a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206 y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de diciembre de 2023.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 3.700 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del

---



Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas.**

Acto seguido se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente nº 2023/17592R, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.



El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 3/11/2023, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2023, y con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48014. En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023 está prevista dicha aplicación presupuestaria 14/2311/48014, por importe de 4.700,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE BALSICAS”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 6/11/2023 y nº 2023029696.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 30/10/2023, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:



- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 20/11/2023, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 25/10/2023, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 9/11/2023.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24/10/2023, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 4.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2022.



**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica](http://www.torrepacheco.es/PortaldeTransparencia/TransparenciaEconómica)).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2023, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas de Balsicas	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.700,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48014, del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2023.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 4/12/2023, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de



posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 4.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48014, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL.PENSIONISTAS BASICAS: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/07/2023 y nº 23687, por importe de 4.700,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 4/12/2023 y nº 37652, por importe de 4.700,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.



- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

**COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.



---

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

#### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*



---

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023.

**CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su



normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración



responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 20/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

#### **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**



De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 4.700,00 € a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430 y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de diciembre de 2023.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 4.700 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos



procedentes.

**VI.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco.**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente nº 2023/17474K, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 3/11/2023, por la Concejala Delegada de Política Social



(Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 9.500,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2023, y con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48013.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023 está prevista dicha aplicación presupuestaria 14/2311/48013, por importe de 9.500,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE TORRE-PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 6/11/2023 y nº 2023029693.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 25/10/2023, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:



- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 20/11/2023, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 25/10/2023, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 9/11/2023.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26/09/2023, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 9.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2022.



**CUARTO.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2023, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.500,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 9.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48013, del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2023.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 4/12/2023, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48013, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL.PENSIONISTAS TORRE-PACHECO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/07/2023 y nº 23686, por importe de 9.500,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 4/12/2023 y nº 37653, por importe de 9.500,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

**COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para



---

promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

#### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*



*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la**



misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas



subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
-



El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 20/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.



**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 9.500,00 € a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191 y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.- No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de diciembre de 2023.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 9.500 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos



procedentes.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.**

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 27 de noviembre de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y IBIUL 2014 por importe de **9.508,14€** a favor de **NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITADA**, con NIF. **B3090563-2**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITADA, presentó solicitud n. 2023028217, en este Ayuntamiento, el día 24/10/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 9.508,14 € (con un total de 19 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

			NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES,		
1	2014	IBIU	230093804 SOCIEDAD LIMITAD	V	559,35
			NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES,		
2	2014	IBIU	230093817 SOCIEDAD LIMITAD	V	512,12
			IBIU NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES,		
3	2014	L	230093818 SOCIEDAD LIMITAD	V	489,46
			NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES,		
4	2015	IBIU	230093808 SOCIEDAD LIMITAD	V	359,35



---

5	2015	IBIU	230093809	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	512,12
6	2016	IBIU	230093807	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	527,69
7	2016	IBIU	230093812	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	483,13
8	2017	IBIU	230093805	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	527,69
9	2017	IBIU	230093821	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	483,13
10	2018	IBIU	230093813	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	527,69
11	2018	IBIU	230093819	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	483,13
12	2019	IBIU	230093810	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	527,69
13	2019	IBIU	230093815	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	483,13
14	2020	IBIU	230093814	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	483,13
15	2020	IBIU	230093822	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	527,69
16	2021	IBIU	230093811	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	483,13
17	2021	IBIU	230093820	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	527,69
18	2022	IBIU	230093806	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	483,13
19	2022	IBIU	230093816	NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITAD	V	527,69
						<b>9.508,14</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del



obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a NAVES INDUSTRIALES LOS ALCAZARES, SOCIEDAD LIMITADA el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**



I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **9.508,14 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **9.763,72 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas mensuales por importe de **651,38 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

<b>CUOTA</b>	<b>PRINCI- PAL</b>	<b>INTERE- SES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>VENCI- MIENTO</b>
1 de 15	649,07	2,31	651,38	22/01/2024
2 de 15	646,99	4,39	651,38	20/02/2024
3 de 15	644,91	6,47	651,38	20/03/2024
4 de 15	642,58	8,8	651,38	22/04/2024
5 de 15	640,62	10,76	651,38	20/05/2024
6 de 15	638,44	12,94	651,38	20/06/2024
7 de 15	636,22	15,16	651,38	22/07/2024
8 de 15	634,23	17,15	651,38	20/08/2024
9 de 15	632,11	19,27	651,38	20/09/2024
10 de 15	630	21,38	651,38	21/10/2024
11 de 15	627,97	23,41	651,38	20/11/2024
12 de 15	625,95	25,43	651,38	20/12/2024
13 de 15	623,88	27,5	651,38	20/01/2025
14 de 15	621,83	29,55	651,38	20/02/2025
15 de 15	613,34	31,06	644,4	20/03/2025
	<b>9.508,14</b>	<b>255,58</b>	<b>9.763,72</b>	



Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil NAVES INDUSTRIALES LOS ALCÁZARES, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 9.508,14 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 9.763,72 euros, fijando 15 pagos alícuotas mensuales, por importe de 651,38 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la



Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**II.-** Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 23 de noviembre de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2023, por importe de **10.710,27 €** a favor de **CARTAGONOVA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL**, con NIF. **B-30689137**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** CARTAGONOVA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL, presentó solicitud n. 2023028151, en este Ayuntamiento, el día 24/10/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 10.710,27 € (con un total de 2 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2023	IBIU	230064913	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	5448,43
2	2023	IBIU	230064920	CARTAGONOVA EMPRESA CONS- TRUCTORA, SL	V	5261,84
						<b>10.710,27</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.



Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a CARTAGONOVA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud



del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **10.710,27 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **11.000,68 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **917,26 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

<b>CUOTA</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>VENCI- MIENTO</b>
1 de 12	909,26	8	917,26	22/01/2024
2 de 12	906,37	10,89	917,26	20/02/2024
3 de 12	903,48	13,78	917,26	20/03/2024
4 de 12	900,23	17,03	917,26	22/04/2024
5 de 12	897,48	19,78	917,26	20/05/2024
6 de 12	894,47	22,79	917,26	20/06/2024
7 de 12	891,37	25,89	917,26	22/07/2024
8 de 12	888,58	28,68	917,26	20/08/2024
9 de 12	885,62	31,64	917,26	20/09/2024
10 de 12	882,68	34,58	917,26	21/10/2024
11 de 12	879,85	37,41	917,26	20/11/2024
12 de 12	870,88	39,94	910,82	20/12/2024
	10.710,27	290,41	<b>11.000,68</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, con-  
cediendo a **CARTAGONOVA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.**, **fracciona-**  
**miento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 10.710,27**  
**euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra**  
**de 11.000,68 euros, fijando 12 pagos alicuotas mensuales, por importe de 917,26 eu-**  
**ros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo  
ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal  
que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el  
artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos  
Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo  
con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto  
de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la  
Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legal-  
mente quepa interponer contra el mismo.

**10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE  
DOMINIO PÚBLICO Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.**

Se dio cuenta de un informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General



---

con fecha 15 de noviembre de 2023, sobre escrito presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED]

[REDACTED] del siguiente tenor literal:

### **“INFORME JURÍDICO**

Vista la documentación obrante en el Expediente 2023/13415X, relativo a renuncia a instalación de quiosco en Plaza Isla Grosa de Roldán, se emite informe de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2002, se acordó acceder a solicitud de D<sup>a</sup> FUENSANTA PUNZANO VALLE (75066206-W) *“para instalación de un quiosco de venta de chucherías en Plaza Isla Grosa, de Roldán”*.

2º.- En fecha 29 de agosto de 2023 (registro n.º 2023022332), se presenta por representante de D.<sup>a</sup> FUENSANTA PUNZANO VALLE desistimiento *“de la autorización de suelo público y establecimiento de quiosco”*, a la vez que se indica que *“la posibilidad de no desmontar aún la instalación hecha hasta saber si se concede a otra persona interesada en continuar con tal instalación”*; habiéndose subsanado la ausencia de acreditación de representación mediante nueva documentación presentada en fecha 3 de noviembre de 2023 (registro n.º 2023029525).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **Previo.- Normativa de aplicación.**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).



- Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal del Torre-Pacheco, publicada en el BORM n.º 37 de 14 de febrero de 2015 (en adelante, Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos).

**Primero.- Extinción de la concesión por renuncia del titular.**

Consultado el contenido del expediente municipal por el que se accedió a la solicitud “*para instalación de un quiosco de venta de chucherías en Plaza Isla Grosa, de Roldán*”, se comprueba que no se contiene previsión alguna en relación su duración o al régimen de extinción.

Pese ello, de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos, se dispone que “*Los quioscos fijos instalados a la entrada en vigor de esta ordenanza, mantendrán las condiciones que rigieron para la concesión administrativa. Debiendo ajustarse a las obligaciones establecidas en la presente ordenanza (...)*”.

Y en relación a la extinción de las concesiones, concreta el art. 23 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos que “*La concesión podrá extinguirse en los siguientes supuestos: (...) 4. Por mutuo acuerdo o renuncia de la persona titular*”.

De este modo, se estima que la laguna existente en relación al régimen de extinción de la concesión resulta susceptible de ser colmada en atención a las anteriores previsiones contenidas en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos, y que, por tanto, resulta admisible la extinción de la concesión como consecuencia de la presentación de renuncia por parte del titular.

En consecuencia, habiéndose subsanado la ausencia de acreditación de representación de la persona que registró la renuncia para dar así cumplimiento a la exigencia establecida en el art. 5.3 de la LPAC, se estima que no existe óbice para aceptar la renuncia presentada.

**Segundo.- Obligación de retirada del quiosco.**

El art. 24 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos indica que “*Cuando se produce la extinción de la concesión, la persona propietaria del mobiliario deberá retirar el mobiliario en el plazo que así se señale en la notificación correspondiente y a costa de la persona propietaria, transcurrido dicho plazo, los servicios*



*municipales podrán proceder a su retirada por ejecución subsidiaria, siendo a costa del interesado los gastos que de esta actuación se derive”.*

Previsión que resulta coherente con la establecida en el art. 80.13 del RBEL, donde se establece la *“Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización”.*

Así, teniendo nuevamente en cuenta la previsión relativa al ajuste del régimen de la concesión contenida en la Disposición transitoria primera de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos, cabe concluir que resulta inherente a la extinción por renuncia de la concesión la consiguiente obligación de retirada del quiosco por la persona concesionaria.

Y en relación a determinación de plazo para la retirada de la instalación, se estima oportuno y proporcionado para la realización de esta actuación la fijación de un plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de aceptación de la renuncia.

### **Tercero.- Órgano competente.**

La competencia para la aceptación de la renuncia corresponde a la Junta de Gobierno Local en atención a la delegación efectuada en materia de concesiones de uso privativo del dominio público por el Sr. Alcalde-Presidente (al amparo de la previsión establecida en el art. 21.3 de la LBRL) mediante Decreto n.º 1.973/2023, de 27 de junio (BORM n.º 183, de 9 de agosto de 2023).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> FUENSANTA PUNZANO VALLE (75.066.206-W) a concesión *“para instalación de un quiosco de venta de chucherías en Plaza Isla Grosa, de Roldán”* otorgada por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2002.

**Segundo.-** Requerir a D.<sup>a</sup> FUENSANTA PUNZANO VALLE (75.066.206-W) para que, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente resolución, lleve a cabo



la retirada del quiosco y acredite dicho extremo ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, los servicios municipales podrán proceder a la retirada del quiosco mediante ejecución subsidiaria, siendo a su costa los gastos que de esta actuación se deriven.

**Tercero.-** Notificar la resolución adoptada con indicación de los recursos que legalmente procedan.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada por D.ª [REDACTED] ([REDACTED]) a concesión “*para instalación de un quiosco de venta de chucherías en Plaza Isla Grosa, de Roldán*”, otorgada por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2002.

**Segundo.-** Requerir a D.ª [REDACTED], para que, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente resolución, lleve a cabo la retirada del quiosco y acredite dicho extremo ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, los servicios municipales podrán proceder a la retirada del quiosco mediante ejecución subsidiaria, siendo a su costa los gastos que de esta actuación se deriven.

**Tercero.-** Notificar a la interesada la resolución adoptada con indicación de los recursos que legalmente procedan.

### **11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local (con asistencia de todos sus integrantes), previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales que la



---

componen, acordó la inclusión en el Orden del día de la actual sesión del siguiente asunto:  
**12º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SANTA ROSALÍA, TORRE-PACHECO.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta emitido, con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, en el que consta la conformidad de la Secretaría de la Corporación Municipal, con relación a la recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial de Santa Rosalía de Torre-Pacheco, que textualmente dice así:

**”INFORME-PROPUESTA DE LA TÉCNICO DE ADMON GENERAL**

**Asunto:** Recepción definitiva obras de Urbanización del P.P. Residencial “Santa Rosalía” Torre Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Por resolución de Alcaldía, de fecha 30 julio de 2007 se procedió a la aprobación del Proyecto de Innecesaridad de Reparcelación del Plan Parcial Santa Rosalía, el cual se procedió a la inscribir en el Registro de la Propiedad, (Escritura pública de protocolización del Proyecto de Innecesaridad de reparcelación, del Plan parcial de Santa Rosalía, núm.149, de 17-1-2008).

2º.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de 18 de abril de 2.008, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Renato del Noce y el Sr. Arquitecto D. Jesús Zafra Serrano, el Proyecto de Electrificación (instalación de redes subterráneas de distribución de baja tensión; instalación de línea subterránea de media tensión 20 Kv; instalación de alumbrado exterior; instalación de centros de transformación), redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Ferrer García, y el Proyecto de Red de Distribución de Gas, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Joaquín Costa Moreno, correspondientes al Plan Parcial “Santa Rosalía”, de Torre-Pacheco.(BORM 28-7-2008).

La mercantil urbanizadora “JOSE DIAZ GARCIA, S.A.” deposito fianza por importe de 1.494.608’17 euros para responder de la correcta ejecución del deber de urbanizar. En el



año 2009 se iniciaron las obras de urbanización con un porcentaje ejecutado del 76%, reanudándose en el año 2019.

**3º.-** El 17-9-2019, con registro núm.2019012893 se presentó por la mercantil urbanizadora “JOSE DIAZ GARCIA, S.A.”, Modificación de Proyecto de Instalación de Alumbrado Exterior de la Urbanización de Santa Rosalía, según proyecto técnico redactado por Integral Ingeniería Mar Menor, S.L.

**4º.-** El 1-6-2021 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector Apto para urbanizar Residencial “Santa Rosalía” Torre Pacheco, presentado por la mercantil urbanizadora, José Díaz García, S.A., según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, arquitecto, el sometimiento a información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica, durante un mes para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes, así como la notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

**5º.-** El expediente estuvo sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 135, de 15-6-2021 y en el tablón electrónico de edictos durante un mes, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.

**6º.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, se aprobó definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización publicándose en el BORM núm.239, de 15-10-2021.

**7º.-** Con fecha 19-7-2021 registro núm. 2021013286, y 28-09-2021 registro núm. 2021018247

Respectivamente, D. Raúl Díaz Garcerán, en representación de la mercantil José Díaz García, S.A., presenta solicitud de recepción de obras de urbanización del Plan Parcial de Santa Rosalía, Torre Pacheco, emitidos distintos informes técnicos desfavorables, se efectuó requerimiento de subsanación de deficiencias el 23-12-2021, aportándose documentación complementaria por el promotor el 03-01-2022 registro núm. 2022000049 y 04-02-2022 registro núm. 2022002412 respectivamente.



**8º.-** Tras visitas de inspección de las obras de urbanización por parte de los servicios técnicos municipales, y los preceptivos informes técnicos y jurídico favorables, con fecha 18 de febrero de 2022 y previa convocatoria a tal efecto, se celebró acto de recepción de las obras de urbanización, levantándose el acta correspondiente.

**9º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de febrero de dos mil veintidós, se tomó conocimiento del Acta de recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial de Santa Rosalía, Torre Pacheco, y por consiguiente, se dieron por recepcionadas las mencionadas obras; recepción que tiene el carácter de provisional, estableciéndose un plazo de garantía por un año, transcurrido el cual sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo .

**10º.-** Tras visitas de inspección de las obras de urbanización por parte de los servicios técnicos municipales, y previa subsanación de deficiencias detectadas Y notificadas al interesado, se han emitido los siguientes informes técnicos:

- a) Arquitecto técnico municipal: 14-11-2023: Jardines, Limpieza viaria y Gestión de residuos sólidos urbanos FAVORABLE.
- b) Arquitecto técnico municipal: 1-12-2023: Calzada, aceras, canalización de telecomunicaciones y mobiliario urbano sobre aceras: FAVORABLE CONDICIONADO.
- c) Hidrogea: 26-6-2023, con el visto bueno del Jefe de Negociado de Servicios y Medio Ambiente: 29-11-2023: Infraestructuras de agua y saneamiento: FAVORABLE.
- d) Ingeniero Técnico Industrial: 20-9-2023: Alumbrado Público y obras de electrificación: FAVORABLE.
- e) Responsable Servicio técnico de Urbanismo: 4-12-2023: FAVORABLE CONDICIONADO, con las siguientes observaciones:

-Queda condicionado a cumplir con el Reglamento de Dominio Publico Hidráulico para la concesión de las licencias necesarias dentro de la urbanización.

- El control de acceso no podrá impedir el paso a nadie a la urbanización dado que se trata de espacios públicos.

- Durante la ejecución de las obras de las parcelas en caso de ocupar la vía publica



con casetas deberá disponerse de autorización municipal.

**11º.-** Con fecha 4 de diciembre de 2023 y previa convocatoria a tal efecto, se celebra acto de recepción de las obras de urbanización, levantándose el acta correspondiente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - LEGISLACIÓN APLICABLE:

A) LEGISLACIÓN ESTATAL:

- Art. 21.1.j) y 3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 4.2 a), 5 c), d) y f), 8, 12, 8, 23 y 25 (apartados 1 y 4) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: art. 243.
- Con carácter supletorio: artículos 59, 67 al 70 y 180 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

B) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

- Artículos 184,185, 186, 188 y Disposición transitoria sexta de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que:

- “Artículo 188 Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización*
- 1. Una vez terminadas las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, en su caso, el urbanizador o los propietarios solicitarán del ayuntamiento su recepción total o por fases completas.*
  - 2. El ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, deberá resolver, señalando fecha para formalizar el acta de cesión o bien requerir la*



*subsanación de las deficiencias advertidas que deban corregirse. El requerimiento de subsanación deberá señalar los defectos observados, las medidas precisas para remediarlos y el plazo máximo en el que estas deberán ser ejecutadas.*

*3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa del ayuntamiento, se considerará que la recepción se ha producido por silencio administrativo.*

*4. La recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se hubiera producido la aprobación por silencio administrativo.*

*Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo.*

*5. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos y el reintegro, en su caso, de los gastos anticipados.”*

*6. La recepción provisional de las obras de urbanización determinará el comienzo del deber de conservación.*

*La conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante.*

*7. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el deber de conservación corresponderá, total o parcialmente, a los propietarios cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Que se prevea expresamente por el planeamiento urbanístico, en función de los resultados del informe de sostenibilidad económica. La imposición de este deber a los propietarios por el planeamiento deberá tener un plazo determinado, que será prorrogable. El plazo, así como la prórroga, se determinará por el ayuntamiento en función de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su imposición.*

*b) Que los propietarios lo asuman voluntariamente. La asunción voluntaria de esta obligación deberá formalizarse en convenio con el ayuntamiento por un plazo que deberá estar determinado, el cual podrá prorrogarse por periodos sucesivos de la misma duración, cuando de manera expresa se manifieste tal voluntad por los propietarios.*



8. Cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio.”

En concordancia con lo dispuesto por la Disposición transitoria sexta de la citada Ley 13/2015, que establece que:

*“Hasta tanto se aprueben las normas de desarrollo esta ley se aplicarán el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en lo que no se opongan a las prescripciones de aquella.”*

Será de aplicación supletoria lo dispuesto por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en sus artículos 67 al 70, artículos que no se reproducen por razones de economía procesal.

No estando prevista en el planeamiento de desarrollo, la creación de una Entidad urbanística de conservación, se aplica lo dispuesto por el artículo 188.6 de la Ley 13/2015, por tanto la conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante desde la recepción provisional de las obras de urbanización. Ello no obsta a que, se pueda constituir esta con posterioridad tal y como indica el artículo 5 de los Estatutos del complejo inmobiliario privado, elevados a público mediante Escritura de 29-42021, núm. de protocolo 843.

**Cuarto.** - Respecto a la GARANTIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, regulado en los arts.185 y 186 y 188.5 de la Ley 13/2015, de 30-03, la mercantil urbanizadora “JOSE DIAZ GARCIA, S.A.”, ha depositado fianza por importe de 1.494.608,17 euros para responder de la correcta ejecución del deber de urbanizar, con ocasión de la aprobación del proyecto de urbanización, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente , citados ut supra, procederá su devolución una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización.



---

**Quinto.** - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para la recepción de las obras de urbanización:

Hay que distinguir:

A- Resolución acordando la toma de conocimiento del Acta de recepción de las obras de urbanización:

En virtud de lo dispuesto por el art. 21.1.j) y 3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por Resolución de alcaldía-presidencia núm.1973, de 26 de junio, BORM núm.183, de 9-8-2023, apartado 5º, i) el órgano competente para acordar la toma de conocimiento del Acta de recepción será la Junta de Gobierno Local.

B- Representación municipal en las actas de recepción:

En virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto núm. 3260/2023, de 20-10-2023, BORM núm. 277, de 30-11-2023 en su apartado 2º señala que:

*“2º.- Ámbito material y competencial de las concejalías delegadas con delegaciones genéricas.*

*E. Concejalía delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio*

*o) Asumirá la representación del ayuntamiento de Torre Pacheco en las actas de recepción de urbanizaciones.”*

Por tanto, corresponde al Sr. concejal delegado de Urbanismo, D. Ramón José Otón Gómez, representar al ayuntamiento en el acta de recepción provisional de las obras de urbanización.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento del Acta de recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial de Santa Rosalía, Torre Pacheco, y, por consiguiente dar por



recepcionadas con carácter definitivo las mencionadas obras, dándose por concluido el plazo de garantía de un año legalmente establecido. Ello se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por vicios ocultos.

**SEGUNDO.** - Devolver la fianza por importe de 1.494.608,17 depositada en la Tesorería de esta Entidad Local en garantía de la realización de las obras de urbanización.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, a los efectos de que se proceda a realizar los asientos y anotaciones pertinentes en el Inventario Municipal de Bienes en lo que respecta a la recepción de las obras de urbanización mencionadas en el presente acuerdo.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**QUINTO.** - Notificar el presente acto a los distintos servicios municipales para que continúen con el mantenimiento y conservación de las dotaciones y servicios correspondientes.

**SEXTO.**- Notificar el presente acto a los interesados en el expediente, significándoles que contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el titular de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa podrá acudir directamente a la vía judicial, presentando demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Cartagena, pudiendo acudir a la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento del Acta de recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial de Santa Rosalía, Torre Pacheco, y, por consiguiente dar por recepcionadas con carácter definitivo las mencionadas obras, dándose por concluido el plazo de garantía de un año legalmente establecido, todo ello se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por vicios ocultos. Debiendo cumplirse las siguientes condiciones indicadas en el informe propuesta anteriormente transcrito:

- El control de acceso no podrá impedir el paso a nadie a la urbanización dado que se trata de espacios públicos.
- Deberá cumplir con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico para la concesión de las licencias necesarias dentro de la urbanización.
- Durante la ejecución de las obras de las parcelas en caso de ocupar la vía pública con casetas deberá disponerse de autorización municipal.

**SEGUNDO.** - Devolver la fianza por importe de 1.494.608,17 euros, depositada en la Tesorería de esta Entidad Local en garantía de la realización de las obras de urbanización.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, a los efectos de que se proceda a realizar los asientos y anotaciones pertinentes en el Inventario Municipal de Bienes en lo que respecta a la recepción de las obras de urbanización mencionadas en el presente acuerdo.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.



**QUINTO.** - Notificar el presente acto a los distintos servicios municipales para que continúen con el mantenimiento y conservación de las dotaciones y servicios correspondientes.

**SEXTO.**- Notificar en forma legal el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.